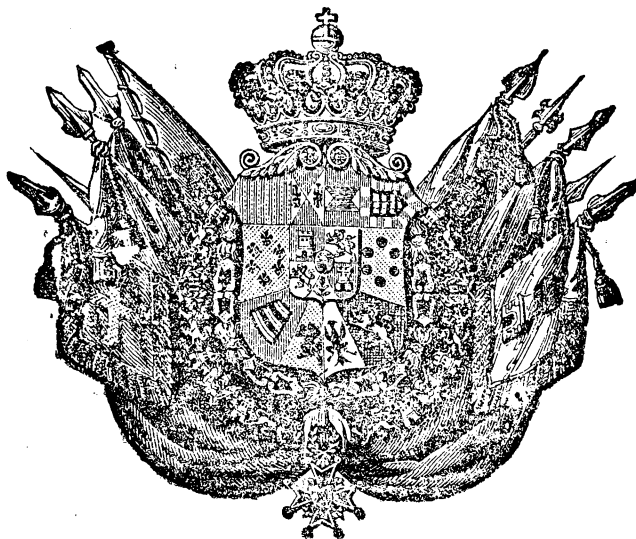


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

**ARTICULO DE OFICIO.**

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Go-

bernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 78 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
3307.....	Un campo en Corvera alta de 4 T. de tierra.....	Carmen.....	Término de Zaragoza.....
3308.....	Un olivar partida de Cascajo de 3 á 2 cuartos de tierra...	Agustinos de Santo Tomas.....	Arrabal de id.....
3309.....	Tres y media hanegadas huerta, y media mas en varios vancalitos.....		
3310.....	Una casa, venta y tierras en la macía de la Cerrada...	Franciscos de Agres.....	Agres.....
3311.....	Una casa llamada la Granja, y un pedazo de tierra aneja.	S. Miguel de los Reyes.....	Término de Toro.
3312.....	Otra casa, calle de Caldereros junto á la del núm. 54...	Idem.....	Idem de Almacera.
3313.....	Otra id, calle del Gobernador viejo núm. 3.....	Idem.....	Castellon.
3314.....	Otra id., calle de las Avellanas núms. 10 y 11.....	S. Felipe Neri.....	Valencia.
3315.....	Otra id., plaza del Mercado núm. 3.....	Mercenarios de.....	Idem.
3316.....	Otra id. id. núm. 4.....	Idem.....	Idem.
3317.....	Otra id. id. núm. 11.....	Idem.....	Idem.
3318.....	Otra id. id. núm. 12.....	Idem.....	Idem.
3319.....	Cuatro hanegas huerta.....	Clérigos de S. Pio v.....	Término de Silla.
3320.....	Quince id. de olivar con moreras.....	Idem.....	Idem.
3321.....	Una casa, calle de Gracia, nums. 31, 32 y 33.....	Dominicos de.....	Valencia.
3322.....	Un molino y seis cabizadas de tierra arenisca.....	Idem.....	Término de Campanar.
3323.....	Una casa grande, calle de S. Antonio.....	Monasterio de Valdigna.....	Carcajente.
3324.....	Un huerto de tres hanegadas.....	Alcantº de Onteniente.....	Onteniente.
3325.....	Un pedazo de huerta, medio jornal de secano y una deruida.....		
3326.....	Una casa, calle de Cuarte, núms. 2, 3 y 4.....	Dominicos de.....	Agullente.
		Mínimos de S. Sebastian.....	Valencia.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Accediendo la Reina Gobernadora á la solicitud de varios compradores de fincas nacionales, para que se les admitan títulos del 5 por 100 de la nueva creacion, en vez de los del 4 que debian entregar, segun el art. 11 del Real decreto de 19 de Febrero último; y teniendo S. M. en consideracion lo beneficioso que es para la masa de acreedores el amortizar un capital que devenga 5 por 100 de interes, en lugar de otro igual que devenga tan solo un 4 por 100, y la necesidad de desvanecer temores y disipar equivocaciones perjudiciales al crédito, se ha servido S. M. mandar, de conformidad con lo propuesto por V. I. en union con la junta de ventas, que se admitan indistintamente, ó á voluntad de los compradores de fincas, los títulos del 5 por 100 nuevos ó del 4 por 100 en los pagos ó entregas que de los de esta última clase tuviesen que hacer. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 10 de Diciembre de 1856.=Mendizabal.=Sr. director general de rentas y arbitrios de amortizacion.

Ilmo. Sr.: Para obviar las dificultades que la falta de circulacion de efectos de la deuda pública en la mayor parte de las provincias opone á los que desean interesarse en las subastas de fincas nacionales, minorándose por esta causa la competencia que ha de sostener el justo precio de ellas, y neutralizar los monopolios y confabulaciones en sus remates, y originándose otros males, ó retrasándose el logro de ventajas de no menor importancia en lo económico y político; se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora, que los compradores sean libres para verificar los pagos, ya

en las capitales de las provincias donde las fincas radiquen, ó ya en esta corte, segun les acomode. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia, y que adopte y circule las disposiciones conducentes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1856.=Mendizabal.=Sr. director general de rentas y arbitrios de amortizacion.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me dicen con fecha de ayer lo siguiente:

Excmo. Sr.: Las Cortes han tomado en consideracion una proposicion para que á los mozos que últimamente han sido declarados exentos del servicio militar por tener uno ó mas hermanos en el ejército y hubiesen hecho la anticipacion señalada para librarse del sorteo, se les devuelva ésta; y hallando justa la devolucion propuesta, han acordado por punto general que todos los mozos declarados exentos por las mismas de entrar en esta quinta, bajo cualquier concepto ó consideracion, se encuentran en el mismo caso y tienen igual derecho para reclamar que se les devuelvan las anticipaciones que hubiesen hecho para redimir su suerte, lo que así debe hacerse por el Gobierno.

Y habiendo dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora, se ha servido S. M. resolver lo traslade á V. S. para su inteligencia, y á fin de que se circule para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1856.=Mendizabal.=Sr. director general de rentas provinciales encargado del negociado general.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (DON ANTONIO).

Sesion del dia 13 de Diciembre.

Abrese la sesion á las doce y cuarto, y leida el ac-

ta de la anterior, fue aprobada despues de corregida una ligera inexactitud sobre el resumen de presupuestos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda, indicada por el Sr. Caballero.

Se acuerda insertar en la misma el voto afirmativo del Sr. Falcon, sobre la aprobacion del art. 6.º del dictámen de la comision de Legislacion sobre la propuesta del Gobierno.

Entran á jurar dos Sres. Diputados.

Se manda pasar á la comision de Poderes la exposicion que hace el Sr. D. Antonio Rubin, primer suplente por la provincia de Pontevedra, á quien se habia participado viniese al Congreso en reemplazo del Sr. Pita Pizarro, que optó por Zamora, en la cual suplica á las Cortes se sirvan dispensarle de asistir al Congreso por hallarse imposibilitado.

Se da parte de una exposicion que hace á las Cortes D. Plácido Royo, vecino de Albacete, en la cual pide se exija la responsabilidad al juez del partido por haberle obligado á tomar parte en una demanda, y al pago de costas sin haber precedido el juicio de conciliacion, en cuyo procedimiento cree haberse infringido el reglamento de procedimientos judiciales.

Se pregunta si pasará esta exposicion al Gobierno, y dice

El Sr. CABALLERO: «Observo en esto una falta de cumplimiento al reglamento: dice el interesado en su exposicion que se le han negado los documentos que deben acompañar á esta exposicion; por consiguiente, creo que lo que debia preguntarse, es si pasará á la comision de infracciones de Constitucion ó al Gobierno para que la remita al interesado á fin de que la instruya de nuevo.»

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «Yo no diré, como el Sr. Caballero, que se haga esa pregunta á las Cortes, sino que estas declaren desde luego que pase á la de infracciones de Constitucion, no al Gobierno; sin embargo de que aqui lo que se presenta desde luego es una acusacion, entre cuyos puntos principales se halla el de habersele negado al interesado los documentos, sin quejarse de infraccion de Constitucion.»









